República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010-**2021-00258**-00
Asunto	Pone conocimiento y requiere

Se pone en conocimiento a la parte solicitante la respuesta al oficio No. 474, por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA, en la que se señala la imposibilidad de inscripción de la medida de embargo debido a la solicitud de cancelación del establecimiento de comercio por parte de la demandada. Lo anterior, para lo que se estime pertinente.

De otro lado, en aras de dar continuidad al proceso, se requiere a la parte actora para que adelante las diligencias tendientes a la notificación personal de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
42f78f782e936d60952e4f3e036eec898de96848efc636a517d3d8a33edd3938
Documento generado en 28/04/2021 10:01:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica